

LEY 6.834

Donación de terrenos a la Municipalidad de Alberti

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Transfiérase, con carácter de donación, a la Municipalidad de Alberti, el dominio de las fracciones de tierra de propiedad fiscal, ubicadas en dicho partido y nomencaladas catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Manzana 17, Parcela 1; Circunscripción VI, Sección A, Manzana 13; Circunscripción VI, Sección A, Manzana 1, Parcela 1; y Circunscripción VI, Sección A, Manzana 1, Parcela 2, para ser destinadas a la construcción de Casa Municipal, Plaza Pública, Matadero Municipal y Corralón Municipal, respectivamente, en la localidad de Plá, perteneciente al citado municipio.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Evaristo C. Iglesias.
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 9 de octubre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
A. R. FURETOS.

Decreto 8.358.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos treinta y cuatro (6.834).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Orfila entrado en el Senado el 23 de julio de 1964.
Aprobado el 10 de septiembre de 1964.
Sancionado en Diputados el 1 de octubre de 1964.
Promulgada el 9 de octubre de 1964.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 29 de octubre de 1964.